



Pablo Montes

Periodista



El TSJ del País Vasco anula las restricciones sonoras impuestas a las manifestaciones

El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha anulado la resolución de la directora de la Ertzaintza que establecía la **prohibición de utilizar medios sonoros** para visibilizar la protesta, alegando que podía perturbar la dinámica del Parlamento. La parte recurrente se opuso a dichas condiciones aduciendo que las medidas restrictivas impuestas “**carecen de justificación y son desproporcionadas**”.

El Tribunal recurre a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional para recordar que el derecho fundamental en juego es el derecho de reunión y manifestación, que es **vehículo de realización de los derechos de expresión y asociación**” (STC 284/2005). Se trata de una manifestación colectiva de la libertad de expresión y “para muchos grupos sociales este derecho es, en la práctica, uno de los pocos medios de los que disponen para poder expresar públicamente sus ideas y reivindicaciones”. Reconoce que el derecho, igual que los demás derechos fundamentales, **tiene límites**. En este caso, el propio artículo 21 de la Constitución contempla entre ellos la **alteración del orden público** con peligro para personas y bienes.

Si las autoridades tienen motivos objetivos fundados para considerar que existe un riesgo cierto de que las personas que ejercen el derecho de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |